



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, doce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO
Demandante	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Demandado	ALVARO DE JESUS SALAZAR VILA
Radicado	057363189001 2021 00008 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 327-116
Decisión	Admite demanda

Dentro del término concedido para dar respuesta a la demanda, el representante legal judicial suplente de la empresa demandada GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, presenta en reconvencción demanda verbal reivindicatoria, frente al señor ÁLVARO DE JESUS SALAZAR VILA, tal y como lo preceptúa el artículo 371 del Código General del Proceso; y una vez estudiada la presente, encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de los artículos 82, 84, 368 y ss. de la obra en cita y lo normativizado en este caso en el Código Civil, y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de Reconvencción reivindicatoria promovida por la empresa GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA frente al señor ÁLVARO DE JESÚS SALAZAR VILA.

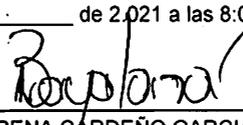
**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento DECLARATIVO VERBAL previsto en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días (Nral. 2 del artículo 371 ídem).

**TERCERO:** Notifíquese la presente al señor ÁLVARO DE JESÚS SALAZAR VILA, por estado (Art. 371 del C. G. del P.), con la advertencia que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que de esta providencia se haga por estado, deberá retirar copia de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales le comenzará a correr el respectivo traslado.

**CUARTO:** En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar al doctor CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, en su condición de representante legal judicial suplente de la empresa demandante, portador de la T. P. No. 96.920 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ  
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>104</u> .
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>15</u> del mes de <u>Octubre</u> de 2021 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria

A.R.O.